

## VEEDURIA CIUDADANA CIVICA PÚBLICA Y DE GESTION POR LA MORAL Y EL HONOR

### DATOS ANONIMIZADOS

Bogotá, Junio 18 de 2020  
VCIM 049/2020

Señor Almirante (ra)  
HERNANDO WILLS VELEZ  
Gerente Industria Militar de Colombia  
Ciudad.

REFERENCIA. Observaciones de la Veeduría al Proceso 178/2020, para adquirir componentes para munición de cacería. DERECHO DE PETICIÓN. Que se publique en la documentación PÚBLICA, del proceso.

Respetado Señor Almirante.

El mismo manual de contratación, elaborado por ustedes y que es un requisito legal que debe cumplir la empresa, que debió tener como premisa para su diseño y elaboración, el facilitar y hacer más expeditas, dentro del marco de la LEY, las contrataciones que se propongan, define de manera taxativa cuándo se debe usar un sistema u otro de contratación.

El apartado No 4 del manual; "PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE LA INDUSTRIA MILITAR", contiene la respuesta esbozada en el párrafo anterior.

Por otra parte, el numeral 30 del manual define explícitamente los "Procedimientos de contratación de Indumil".

De la definición, claramente se deduce que Indumil tendrá 5 procedimientos a seguir;

- . Subasta inversa con precalificación.
- . Subasta inversa abierta.
- . Invitación a ofertar con precalificación.
- . Invitación publica a ofertar.
- . Selección de mercado.

De manera similar determina qué procedimiento se debe elegir en concordancia con el TIPO DE BIEN a adquirir.

## VEEDURIA CIUDADANA CIVICA PÚBLICA Y DE GESTION POR LA MORAL Y EL HONOR

### DATOS ANONIMIZADOS

Así las cosas; si los bienes son de los clasificados como de “Características Técnicas Uniformes”, claramente manda el manual, que se tienen que aplicar los procedimientos de SUBASTA INVERSA; es lo que dice el manual.

“Para bienes y servicios de naturaleza compleja” los procedimientos de INVITACIÓN A OFERTAR CON PRECALIFICACIÓN y la INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR; es lo que dice el manual.

Por último; el procedimiento de SELECCIÓN DE MERCADO, que debe aplicarse o emplearse, de acuerdo a lo establecido en el numeral 81 del Manual.

Todo está claro y como definición de reglas de juego inmejorable.

Consecuentemente; la Veeduría estará pendiente de la observancia de todo lo anterior.

Para mayor claridad y de manera afortunada, Indumil también de forma explícita, define por escrito, qué es cada cosa de las anteriormente consideradas.

Veamos:

El Numeral 31 del manual define: “Bienes y servicios de características técnicas uniformes”. Adicionalmente los sub numerales 31.1 / 31.2 / 31.3 / y 31.4 terminan de precisar el asunto. Adicionalmente los numerales 34 y 35 añaden más claridad.

De igual manera se ocupan para los otros procedimientos y de manera especial del procedimiento de selección de mercado, que desarrollan prolíficamente en el numeral 81 del manual.

Creía la Veeduría, que en esta ocasión Indumil habría procedido de manera pertinente, precisa y asertiva y que consecuentemente en la aplicación práctica, de la elección del procedimiento que seguiría para la selección de oferentes, desembocaría incuestionablemente en Definir como procedimiento uno de los de SUBASTA INVERSA.

Increíblemente no fue así y eso será analizado más adelante. Por ahora simplemente recordar que por años y años los productos objeto del proceso, siempre han sido calificados como de Características Técnicas Uniformes, que sin lugar a duda, es lo correcto.

## VEEDURIA CIUDADANA CIVICA PÚBLICA Y DE GESTION POR LA MORAL Y EL HONOR

### DATOS ANONIMIZADOS

Paso a ocuparme del proceso 178/2020.

01.- A dónde se pretende llegar, forzando a que una cuestión obvia, con argumentos no pertinentes, la enmarquen como “bienes para la defensa y seguridad nacional”.

02.- Lo anterior luce EXÓTICO. Estos elementos serán tan estándar, que están reglados por organismos RECONOCIDOS de normalización a nivel internacional. Ese estar reglado, implica que si usted se lo pide a cualquier productor, que fabrique bajo norma, lo hará en un todo de acuerdo a la normalización aceptada. Cada uno por aparte, producirá el elemento exactamente igual al del otro.

Igual al del otro significa: Con los mismos materiales, con las mismas medidas, superando o cumpliendo las pruebas de verificación de características, los mismos estándares para las materias primas, el mismo procedimiento de producción. Se podría decir que estos serían productos inobjetablemente definidos como de “características técnicas uniformes”

03.- Estos productos en el pasado eran producidos por Indumil. Se tenía la maquinaria y tecnología para hacerlo. Sería bueno retomar ese sendero, cosa que es cada día más imperativo.

04.- No Le torzamos el pescuezo a la norma, tratando de meter el proceso por el camino de “La selección de mercado”. No es lo correcto.

La Veeduría reitera que el camino a seguir para esta adquisición es el de las SUBASTAS INVERSAS. Eso es muchísimo más favorable para Indumil y para el interés ciudadano. No es discutible, el que haya otro mejor procedimiento que el de las SUBASTAS INVERSAS.

Promueven la competencia, se logran mejores precios, pareciese más transparente, es de carácter pública.

Indumil debe aceptar que ha sido negligente al promover una base muy grande de productores homologados. Existen por docenas en el mundo. Si no somos eficaces en la gestión sencillamente continuaremos sometidos a que fácilmente nos tumben.

Quién podría asegurar que, ante solo DOS oferentes, que cada uno de ellos sabe anticipadamente que no tendrá sino un solo competidor, no se de una actuación COLUTORIA entre ellos dos. Los precios de adquisiciones anteriores, podrían contener rastros de esa posibilidad. Evitémoslo, que nos cuesta muchísimo dinero.

## VEEDURIA CIUDADANA CIVICA PÚBLICA Y DE GESTION POR LA MORAL Y EL HONOR

### DATOS ANONIMIZADOS

Por otra parte, debería ser claro, que los dos habrían abusado de los precios a los que vendieron en el pasado.

05.- El Numeral 2.2. del estudio previo define: **“LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR SON DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DEBIDO A QUE SE REQUIEREN BAJO DOCUMENTO TÉCNICO”**. Sin comentarios.

06.- Al menos para la empresa; siempre será mejor adquirir por subasta inversa que por Selección de mercado. Es innecesario contra argumentar; el asunto es evidente.

07.- El numeral 2.3 “Identificación Ficha técnica” define que los elementos a suministrar deben estar homologados.

Desde hace varios años, este Veedor ha demostrado claramente, que el proceso de homologación, que lleve a tener muchísimos oferentes, depende en GRAN medida, casi totalmente, de la GESTIÓN

NOTA: La Veeduría reitera que todo lo que en el pasado consignó documentadamente sobre las adquisiciones de estos productos, continúa totalmente VIGENTE. Consecuentemente solicita FORMALMENTE, QUE TODO LO QUE SE HA PUESTO DE PRESENTE EN EL PASADO, HAGA PARTE DE ESTE PROCESO 178/2020 y sea publicado dentro de las observaciones de la Veeduría, al proceso, junto con este escrito.

Indumil debe conocer, que existen muchísimos productores a nivel mundial, lo que facilitaría y haría posible que la GESTIÓN de homologación se tradujese en muchos fabricantes homologados.

Entonces, se puede asegurar que la Gestión que hacen es NULA; apenas DOS posibles oferentes, en más de 50 años de estar este producto en las ventas de Indumil. Cabría la pregunta: Qué hace Indumil?. Así nunca podrán adquirir a buenos precios, ya que la competencia prácticamente no existe: La ley ordena promover la competencia y la manera más efectiva en este caso, es teniendo una base muy grande de productores homologados, que sería lo que deberíamos perseguir.

08.- El numeral 6, “IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR” ESTABLECE: “El contrato a suscribir es un contrato de compraventa internacional o un contrato de compraventa importado”

## VEEDURIA CIUDADANA CIVICA PÚBLICA Y DE GESTION POR LA MORAL Y EL HONOR

### DATOS ANONIMIZADOS

Cuál es la razón para exigir que los productos sean adquiridos solo de importación?.

En estos momentos de tremendas dificultades por las que atraviesa el mundo y en nuestra patria mucho más impactantes, ya que somos un país pobre, cuál es o cuáles son las razones, para que Indumil este importando elementos que se pueden producir en el país?.

09.- sobre el numeral "8", "**FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**", No tiene Indumil que recurrir a fundamentaciones técnicas demasiado elaboradas, cuando el asunto es clarísimo, como ya se ha expuesto.

Como lo ha explicado esta Veeduría, los componentes para este tipo de producto, se fabrican bajo DOS normas de reconocimiento mundial. Las normas SAAMI y las normas CIP. Los productos están estandarizados y sin importar el origen de los mismos, todos son idénticos; para USA seguramente SAAMI y para Europa CIP.

No son productos del otro mundo, de hecho se producen desde hace años y años de la misma manera, por procedimientos comunes y nada de tecnologías del otro mundo, son tecnologías de acceso y dominio público desde hace muchísimos años.

De hecho, MAXXAM, tal vez el productor más grande de Europa, debe producir por lo menos 300 millones de cartuchos por año, en muchísimas líneas de producción, todas igualitas y seguramente de la marca alemana REIFENHAUSER.

Ser el mayor productor, en sí mismo, NO los hace mejores. Decenas de productores de Europa, avalados CIP, son productores de CLASE MUNDIAL. Todos.

Todos COCINAN con agua.

Que no se pretenda arropar las cosas, con argumentos NO PERTINENTES, ya que nos puede pasar con muchísima facilidad lo que le pasó al Vestido del Emperador que, desfilando ante sus súbditos, se dio cuenta que lo habían engañado y estaba desnudo. Hans Christian Andersen.

10.- Sobre el presupuesto y los precios, es menester admitir que los estimados de Indumil estarían dentro de los estándares de precios del mercado, muy lejos de los que en el pasado proponían y aseguraban que eran los correctos.

## VEEDURIA CIUDADANA CIVICA PÚBLICA Y DE GESTION POR LA MORAL Y EL HONOR

### DATOS ANONIMIZADOS

También debe admitir Indumil que, gracias a observaciones sobre este parámetro, efectuadas en el pasado, contribuimos de manera muy importante a que los precios de usura que les pedían, se bajasen a lo que son hoy. Baste analizar a cómo les vendía MAXXAM y los valores a que adquirieron últimamente. Los hechos son tozudos, inobjectables.

11.- Recogen muy bien, parte de la historia de suministros de dos contratistas del pasado. Maxxam y Cheddite. Sin tratar de recurrir a cifras de más antigüedad que seguramente tendrían mucho que decir, vayamos a la historia, de la que parte, recogen en el estudio previo.

Del estudio previo se tienen los precios que se indican, los que finalmente estrían alineados con lo que son los precios del mercado y con los que determinaron el PRESUPUESTO del proceso.

-. Taco 12/32	US\$ 0,011715	11,72 / millar	US\$ DTU /
Unidad.			
-. Taco 16/28	US\$ 0,012306	12,36 / millar	“
-. Vainilla 16	US\$ 0, 057001	57,00 / millar	“
-. Taco 12 / 28	US\$ 0,009184	9,18 / millar	“

#### PRECIOS PROCESO 178/2020. TACO Y VAINILLAS CAZA

1	2	3	4	5	6		7		8	
					Q	%	Q	%	Cheddite	MAXXAM
01	Taco 12/32	11,72	55,12	89,66	4,70	470	765	765	11,00	752
02	Taco 16/28	12,31	57,16	101,62	4,64	464	826	826	13,00	1152
03	Vainilla 16	57,00	317,54	345,32	5,57	557	606	606	50,00	4820
04	Taco 12/28	9,18	55,12	89,66	6,00	600	977	977	11,00	752

Fuente: Información del estudio previo de Indumil, para el proceso 178/2020

No se puede ocultar que desde que la Veeduría empezó a actuar, hasta hoy, es dramática la descolgada de los precios. Bravo por nuestra patria.

## VEEDURIA CIUDADANA CIVICA PÚBLICA Y DE GESTION POR LA MORAL Y EL HONOR

### DATOS ANONIMIZADOS

Tomando las cifras que ustedes consignan en el estudio, se pueden deducir ciertas verdades orientadoras. Ahora veamos las estadísticas de precios para los mismos 4 productos. Igualmente, los de la cotización informal de MIVILLA. Se aclara que no por ser informal la cotización, entonces sea mentirosa; por el contrario, la misma está avalada por MIVILLA. Va a misa.

Como ayuda para nuestro análisis, el cuadro a continuación, resume lo pertinente para los análisis de precios.

El cuadro recoge 10 columnas a saber:

- No 01: El número de orden.
- No 02: Los productos sobre los que versará el análisis. Cuatro productos.
- No 03: El precio que Indumil presupuesta como precio satisfactorio.
- No 04: Los precios de Cheddite, a cómo les ha vendido.
- No 05: Similar a lo anterior, para los precios de Maxxam.
- No 06: Cuántas veces más costoso les vendía Cheddite, expresado en cantidad y porcentaje.
- No 07: Similar a lo anterior, para Maxxam.
- No 08: Cotización informal de Cheddite y Maxxam, sobre las que se determinó el presupuesto.

NOTA: Todos los PRECIOS, los hemos expresado en US\$ / Millar, que es la usanza comercial aceptada.

#### ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL CUADRO.

01.- Partimos de la premisa, respecto a que finalmente los precios presupuestados por ustedes, están dentro de los rangos del mercado.

02.- Las dos empresas habrían abusado de manera increíble de los precios a los que en el pasado cobraron. Se podría incluso agregar, que lo hicieron DOLOSAMENTE.

03.- De las DOS, el abuso fue muchísimo mayor por parte del oferente MAXXAM.

04.- Cheddite les vendió entre 4,7 y 6 veces más costoso.

05.- Maxxam, entre 6,06 y 9,77 veces más costoso.

06.- La Veeduría no se atreve a comentar. El asunto debería haber sido considerado gravísimo.

## VEEDURIA CIUDADANA CIVICA PÚBLICA Y DE GESTION POR LA MORAL Y EL HONOR

### DATOS ANONIMIZADOS

07.- Qué responsabilidad le cabe a Indumil en este asunto?

08.- Son estos oferentes dignos de ser socios de Indumil, como suministradores de productos?.

09.- Ante la realidad, por qué no se hizo una campaña agresiva, para conseguir otros proveedores?.

NOTA: Esta inobjetable situación, ya había sido denunciada por la Veeduría, hace varios años, de manera fundamentada. Valga ahora para otra justificación más. Lo pedido por la Veeduría sobre publicar los antecedentes tramitados por la Veeduría, sobre este asunto en el pasado.

Del numeral 10.3, pareciese muy arriesgado, que Indumil deje pasar el tiempo para adquirir y consecuentemente ponga en riesgo el cumplimiento con sus clientes, que como lo expresan, les puede generar multas.

Nótese que de la lectura del cuadro de la “Estimación, tipificación y asignación de riesgo posible”, son muy grandes los riesgos que la contratación le trae a Indumil, lo que debería llevar a tratar de minimizarlos o desaparecerlos, para lo que la estrategia de producir e integrar lo más posible, de fabricación nacional incluido sus propias producciones, es más que mandatoria. Sería una excelente forma de minimizar los riesgos.

Sobre el numeral IAP 30.2 del pliego, es ni más ni menos que la ratificación de que el proceso corresponde a productos de características técnicas uniformes, lo que se ratifica una vez más al considerar lo establecido en el IAP 31.2: “El criterio de evaluación es netamente económico, razón por la que la elección se realiza al menor precio ofertado. En unas partes, sobre el tema del procedimiento a seguir, Subasta Inversa o Selección de mercado dicen una cosa y en otras se contradicen; sobre el mismo tema.

Después de leer y leer, la Veeduría se ratifica, respecto a que el procedimiento correcto es el de la SUBASTA INVERSA.

NOTA: Es claro que una Veeduría, puede hacer observaciones a un proceso de contratación, en cualquier momento.

Como ya quedó plenamente demostrado, los dos oferentes habilitados vendieron a precios que podrían considerarse de usura; sin embargo, SIGNARON el Anexo No 5 del pliego. “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.



**VEEDURIA CIUDADANA CIVICA PÚBLICA Y DE GESTION POR LA  
MORAL Y EL HONOR**

**DATOS ANONIMIZADOS**

En virtud de la cláusula VIGÉSIMA QUINTA DEL CONTRATO, los oferentes al aceptar la minuta propuesta, están aceptando que los productos que suministrara están debidamente protegidos por PATENTES.

La Veeduría recomienda que con la oferta se entregue copia del documento que acredita la afirmación o en su defecto, al menos se indique el correspondiente número de la PATENTE.

**LA VEEDURÍA NO REQUIERE QUE LA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES SE TRAMITE SOLO A LA VEEDURÍA. SE REQUIERE: QUE ESTE DOCUMENTO JUNTO CON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TEXTO, SEA PUBLICADO EN LA INFORMACIÓN DEL PROCESO 178 – 2020, PARA TODOS LOS INTERESADOS EN ESTE PROCESO. QUE SE HAGAN PÚBLICAS, LAS OBSERVACIONES DE LA VEEDURÍA.**

Atentamente,

Víctor A. Salazar T.  
Veedor

C.C. Consecutivo.  
Proceso 178/2020